

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA)

01 SESIÓN ORDINARIA 04 DE JULIO DEL 2022

En la sala de juntas del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, por sus siglas (ASTEPA) en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 04 de Julio de 2022 dos mil veintidós, se celebró la 1ª primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada por el Secretario del Comité, el ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ, y presidida por el L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LISTA DE ASISTENCIA

El Presidente del Comité, solicitó al ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ, en su carácter de Secretario del Comité, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN, en su carácter de Presidente del Comité;
- L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ, en su carácter Titular del Órgano Interno de Control;
- ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ, en su carácter de Secretario del Comité.

En razón de lo anterior, el Secretario del Comité declaró la existencia de quórum legal y declara abierta la 1ª primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 
- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
 - II. Constancia de cumplimiento al artículo 29 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
 - III. Revisión de solicitud Exp. UT-55/2022;
 - IV. Asuntos varios; y
 - V. Clausura de la sesión.
- 

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

ASUNTOS Y ACUERDOS

- I. Existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los, artículos 29 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En el segundo punto del orden del día, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece que el Comité de Transparencia debe sesionar de manera ordinaria una vez cada cuatro meses, por lo que se procede a levantar el acta para dejar constancia del cumplimiento legal.
- III. En el tercer punto de la orden del día, correspondiente a la revisión de solicitud **EXP. UT-55/2022**, el Presidente del Comité cede el uso de la voz al ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ, en su calidad de Secretario del Comité, quien explico lo siguiente:

- **PRIMERO.-** Con fecha del 22 de Junio del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de Transparencia con número de folio **140236622000034**, a la cual se le asignó el número de expediente interno **UT-55/2022**, mediante la cual la C. *Mirna Aidee Aviles Mis* solicita:
- *"Mirna Aidee Aviles Mis, en mi carácter de Administrador General Único de la Asociación SELIV ASOCIADOS S.A de C.V, persona moral encargada del contrato de obra número C-J-ASTEPA-01/2021, de la cual de la manera más atenta solicito, copias debidamente certificadas de la totalidad de la licitación, origen del contrato de obra; catálogo, proyecto, programa, solicitudes por parte de la empresa, ajuste de costos y en general, la totalidad de todos y cada uno de los documentos de los cuales se hayan desprendido y generado en el lapso de ejecución del contrato de obra."*
- **SEGUNDO.-** Con fecha la misma fecha del 22 de Junio y mediante oficio números **UT-ASTEPA-88/2022**, se turnó la solicitud al L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN, en su calidad de Director General de ASTEPA, para darle el trámite correspondiente en los términos de ley.

- **TERCERO.-** Mediante oficio número **D.G. 115/2021-2024** de fecha 28 de Junio del 2022, suscrito por el L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN, en su calidad de Director General de ASTEPA, se recibió la respuesta en sentido **AFIRMATIVA PARCIAL** por tratarse de información **RESERVADA**, en los términos previstos en el artículo 17, punto 1, fracciones I, incisos b), c) y g) y III de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA RESERVA

De un análisis a las manifestaciones realizadas por el L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN, en su calidad de Director General de ASTEPA, respecto de las razones y motivos por los cuales considera necesario reservar parte de la información solicitada mediante la solicitud de Transparencia con número de folio **140236622000034**, se advierte que:

1. De entregar la totalidad de la información peticionada, se podría traducir en una desventaja real que causaría perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado,
2. Traería como consecuencia un posible daño a la estabilidad financiera o económica del organismo operador por las reclamaciones que existen en el proceso jurisdiccional el cual se encuentra pendiente de resolverse.
3. El entregar planos de instalaciones dedicadas al saneamiento de las aguas residuales podría vulnerar los procesos y la seguridad del lugar provocando una posible falla o desestabilización de misma, lo que podría poner en riesgo la salud de las personas.

Por lo anterior, se desprende que la información solicitada relativa a los planos de obra, programa, solicitudes por parte de la empresa, ajuste de costos y en general, la totalidad de todos y cada uno de los documentos de los cuales se hayan desprendido y generado en el lapso de ejecución del contrato de obra, fue considerada por el área generadora de la misma como información reservada, teniendo a bien este Comité de Transparencia en términos de lo previsto por el artículo 18 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, realizar la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO Que se elabora de conformidad con el numeral 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, teniendo a bien manifestar lo siguiente:

I. LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA PREVISTA EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS DE RESERVA QUE ESTABLECE LA LEY;

La información solicitada se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 17, punto 1, fracciones I, incisos b), c) y g) y III de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tratarse de información y documentos que actualmente forman parte de un proceso judicial cuya instancia se encuentra pendiente de resolución firme.

II. LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ATENTA EFECTIVAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY, REPRESENTANDO UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD ESTATAL.



La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley toda vez que es de interés público el conservar y defender los proyectos de obra pública y los recursos con que estos se ejecutan y entregar dicha información, traería como consecuencia un posible daño a la estabilidad financiera o económica del organismo operador por las reclamaciones que existen en el proceso jurisdiccional el cual se encuentra pendiente de resolverse.

III. EL DAÑO O EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SE PRODUCIRÍA CON LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE CONOCER LA INFORMACIÓN DE REFERENCIA.



Si bien es de interés público el dar a conocer la información, el entregar planos de instalaciones dedicadas al saneamiento de las aguas residuales podría vulnerar los procesos y la seguridad del lugar provocando una posible falla o desestabilización de misma, lo que podría poner en riesgo la salud de las personas.

IV. LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

La medida es adecuada puesto que asimismo, se correría el riesgo de entorpecer la prestación de los servicios públicos de tratamiento de aguas residuales por daños causados o manejos indebidos; pues, dichos equipos, instalaciones e infraestructura quedaría susceptible de ser utilizada para actividades de vandalismo, daños, destrucción, robo, sabotaje terrorismo, uso indebido del agua, o suministro de sustancias o agentes contaminantes; lo que podría causar la interrupción de la correcta y oportuna prestación del servicio, y futura terminación de construcción de la obra,

afectando a los habitantes del municipio, aunado a que pudiera comprometer la seguridad del municipio y/o sus habitantes, y afectar la salud de sus ciudadanos.

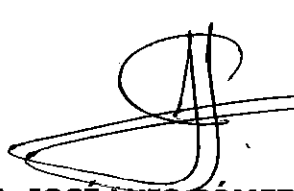
UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 17 numeral 1 fracción I inciso c) d) y g) de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica la reserva de ley realizada por el Área Generadora de la Información.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 19 numeral 1 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se determina que el periodo de reserva de la información en cita será de 01 un año contados a partir del 05 de Julio del año 2022.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo al solicitante mediante Plataforma Nacional de Transparencia.

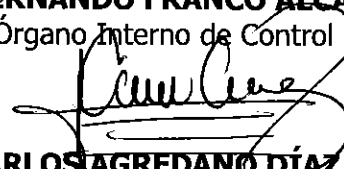
- IV. En el Cuarto punto del orden del día, se pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia si existe algún asunto que se quiera discutir, manifestándose los presentes que no.
- V. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:00 horas, queda clausurada la 4 cuarta Sesión Ordinaria del año 2022 de este Comité de Transparencia.



L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN
Presidente del Comité de Transparencia



L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ
Titular del Órgano Interno de Control



ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ
Secretario del Comité